



Intersindical te informa

Boletín informativo de STEC-Intersindical Canaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

LA INTERSINDICAL CANARIA GANA PARA EL PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, EL CONFLICTO COLECTIVO QUE RESUELVE EL DERECHO A PERCIBIR LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012

El fallo de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, donde se declara el derecho del PAS que presta servicios para las dos Universidades Públicas Canarias, a percibir la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en la proporción correspondiente al período de tiempo trabajado entre los días 1 de enero y 14 de julio en régimen de devengo anual, viene a **establecer la garantía de no tener que devolver “el pago a cuenta”** realizado por las Universidades en los meses de abril y mayo, que constituía una *espada de Damocles* por su carácter de anticipo supeditado a regulaciones administrativas y legales. No olvidemos que desde el Ministerio de Hacienda se había estado presionando a la Comunidad Autónoma Canarias para que no se abonara dicha detracción de haberes y en los casos llevados a cabo como el de las Universidades, se requería la revocación al efecto.

D. L. GC-535-1998

Redacción e información:

Edificio Antiguo de
Empresariales
Despacho 208
Universidad de Las
Palmas de Gran
Canaria

928 451778

stec-ic@ulpgc.es

La deslealtad de FETE-UGT, propició la ruptura de la unidad sindical y puso en peligro la recuperación de la paga extra de diciembre de 2012.

El abono en nómina de cantidades ya devengadas se concedió en forma de **anticipo reintegrable**, lo que suponía una inseguridad manifiesta al no haberse resuelto judicialmente.

No está de más que hagamos un poco de historia de este conflicto colectivo, ya que aunque ha llegado a buen fin, el encauzamiento de este largo proceso no ha estado exento de deslealtades, una vez más protagonizadas por FETE-UGT, donde no sólo con artimañas rompió la unidad sindical, sino que su empeño en plantear el pleito de forma distinta a como se habían ganado los conflictos colectivos en las mayorías de las Universidades del Estado, puso en peligro la recuperación de la paga extra, sin tener en cuenta a los afectados y la merma sufrida en sus economías familiares. Esto supuso que los derroteros inviables sobre los que sustentó la FETE-UGT su demanda, desestimación de sus pretensiones por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el pasado 20 de febrero de 2014. Dicha sentencia cuestiona **el planteamiento ugetista** en lo procedimental, no entrando ni en fondo de la materia al establecer: **“Ha quedado extramuros del objeto del proceso, lo que nos impide pronunciarnos sobre ella, debiéndola dejar imprejuizada para no incurrir en incongruencias”**.

Con posterioridad se han **acumulado los autos de juicio** de la Intersindical Canaria y el de FETE-UGT nuevamente encauzado, pronunciándose la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el 31 de julio de 2014, sentencia de la que hemos tenido conocimiento en el presente mes de setiembre (agosto es inhábil), por la letrada que con buen hacer y coherentemente ha llevado el proceso a la Intersindical Canaria: Dña. Alicia Beatriz Mujica Dorta. El fallo de la sala resolvió parcialmente la demanda en relación a la proporcionalidad entre los días 1 de enero y 14 de julio de 2014 (lo solicitado por la Intersindical Canaria) y desestimaba la reclamación de FETE-UGT sobre el derecho a percibir la totalidad de la paga extra y el reconocimiento de derechos constitucionales.

El fallo de la Sala de lo Social, resolvió parcialmente la demanda en relación a la proporcionalidad entre los días 1 de enero y 14 de julio de 2014, lo solicitado por la Intersindical Canaria.

En el Número 40 del INTERSINDICAL TE INFORMA, ya denunciábamos como se había columpiado y desmarcado la FETE-UGT en este conflicto colectivo. Como no debemos olvidar cual ha sido el posicionamiento y la manera de actuar de los que rompen la unidad sindical, recordemos la noticia que publicábamos en aquel reciente especial de verano.

DETRACCIÓN DE HABERES DE LA PAGA DE DICIEMBRE DE 2012

El 24 de mayo de 2013 se presentaba a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias, un escrito solicitando convocatoria extraordinaria, donde se incluyera el siguiente punto del orden del día: “detracción de haberes de la paga de Diciembre 2012”.

Dicho requerimiento estaba consensuado entre los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, para su tramitación procedimental. Una vez atendida y celebrada la reunión pertinente, el 12 de junio del año en curso, se establece la correspondiente decisión al efecto: En relación con la reducción de retribuciones como consecuencia de la aplicación del artículo 2 del Real decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y las posibles diferencias como consecuencia del devengo de las pagas extraordinarias en la interpretación de las recientes sentencias recaídas al respecto, las partes no alcanzan un acuerdo, por lo que dan por cumplido el trámite previsto en el artículo 11.5.d) del Convenio.”

Una vez cumplimentada la obligada tramitación en Comisión Paritaria, el siguiente paso implicaba la vía judicial, para lo que procedía una demanda de conflicto colectivo. Llegados a este punto, la UGT se desmarca y violentando el acuerdo de los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, presenta por separado un conflicto colectivo, subrogándose la actuación en nombre y representación de los trabajadores en general de las Universidades Públicas de la comunidad Autónoma de Canarias, no sólo contra la ULL y la ULPGC, sino también contra CC OO y la Intersindical Canaria, por lo que pasamos de asociados a enemigos, aunque la consiguiente iniciativa sea por precepto legal. Si la acción sólo estuviera revestida de ansias de protagonismo, deslealtades a parte al estar acostumbrados por ser propias de quienes vienen, miraríamos para otro lado, porque lo que tiene que primar son los intereses y derechos de los trabajadores. No obstante, como discrepamos de la demanda ugetista en cuestión, no nos podíamos permanecer de brazos cruzados, porque consideramos que la línea jurídica a seguir debe ser la planteada en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Paritaria, al ser más garantista para los trabajadores. Las razones que fundamentan otra demanda se sustentan en diversos aspectos, a saber:

- Las sentencias que se han ido ganando en colación con otras universidades han sido en base a la aplicación con carácter retroactivo de tal medida, al sufrir los trabajadores un exceso de descuento ajeno inclusive al Real Decreto del que emana la medida restrictiva, siendo la realización del calculo que afecta dicho periodo de devengo, anterior a la publicación del Real Decreto ley, el día 14 de julio de 2012, y de su entrada en vigor el 15 de julio. Una de las opciones que propone la UGT en su demanda estriba en este sentido, pero de manera imprecisa (refiriéndose a mínimos), mientras que la presentada por la Intersindical Canaria es taxativa: "le correspondería a los trabajadores/as que les fuera restituido el importe deducido en exceso por parte de la Universidad, y por tanto de los 365 días del año que suponen el devengo completo, entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2012 habrían transcurrido 194 días, a saber un 53,15% del 100%, de 365 días". Así como el reconocimiento de que "el importe deducido en exceso se cuantifica por tanto de manera sencilla en un 53,15% del importe detráido como catorceava parte de las retribuciones de 2012 a cada trabajador/a, entre los meses de septiembre y de diciembre de 2012, que debe ser restituido con los intereses legales de tal cantidad."

La resolución favorable de este conflicto colectivo blinda un derecho que es de justicia, simplemente devolver a los trabajadores lo que es suyo y se les había substraído impositivamente al amparo de una viciada legalidad, arbitraria e injusta.

- La ampliación por parte de la UGT de otras opciones como el reclamo del "abono integro", lo que supone a tenor de las sentencias falladas como un brindis al sol, no representa por otro lado la preocupante solicitud también de que al no encauzar la admisión de cantidades, la vía que se propone es la de "que se reconozca y declare que la privación de la paga extraordinaria de Diciembre o equivalente, de derecho a los trabajadores afectados a ser indemnizados, conforme a los artículos 33.3 y 106.2 CE ". Esto podría implicar un proceso largo que podría incluso llegar hasta una resolución final del Tribunal Constitucional, máxime cuando existe la posibilidad de que al estar siendo ganadas las sentencias sobre la detracción de haberes, se termine resolviendo a favor de todos los trabajadores afectados.

- Como quiera que la UGT en su demanda del 27 de junio se erigió en representante de los trabajadores en general de las Universidades Públicas Canarias, la Intersindical Canaria también interpuso conflicto colectivo el pasado 12 de julio, al ostentar representación sindical suficiente (11 representantes en los dos Comités de Empresa y en consecuencia mayoría absoluta en la Comisión Paritaria), haciéndolo en nombre propio, así como de los trabajadores afiliados a tal sindicato en las dos universidades (máxima afiliación del PAS Laboral con más de treientos afiliados). Con esta iniciativa que se fundamenta en mejor derecho, también intentamos que una vez llegados a juicio, la magistratura obligue a unificar las demandas.



La importancia de la última sentencia estriba en que despeja la posibilidad de la devolución del abono anticipado, máxime cuando quien podía principalmente ejercitar el RECURSO DE CASACIÓN, que eran la ULL y la ULPGC, estaban sin interés manifiesto al respecto, porque es justo reconocer que tuvieron la iniciativa de adelantar el pago a cuenta a los trabajadores.

En definitiva nos congratulamos de la resolución favorable de este conflicto colectivo porque blinda un derecho que es de justicia, simplemente devolver a los trabajadores lo que es suyo y se les había substraído impositivamente al amparo de una viciada legalidad, arbitraria e injusta.

La Confederación Intersindical Canaria, dentro de la cual está integrada el STEC, sigue apostando por la lucha sindical activa, con el compromiso de que el movimiento se demuestra andando con dignidad hasta donde haya que llegar, siempre en defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores.

